

REPOSICION 150013153-002-2017-00422

Ronald Francisco Rojas <demandasprocesos@hotmail.com>

Mié 20/04/2022 3:29 PM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Boyacá - Tunja <j02cctotun@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jacale1257@hotmail.com <jacale1257@hotmail.com>; auralivar@gmail.com <auraelivar@gmail.com>; andressuarez9876@gmail.com <andressuarez9876@gmail.com>; leymarianorocha@gmail.com <leymarianorocha@gmail.com>

Cordial saludo, en el archivo adjunto allego recurso de reposición en contra de la providencia que aprueba el remate en el proceso 150013153-002-2017-00422

Atentamente,

Ronald Rojas

Apoderado del señor ALFONSO GONZALEZ TORRES

Tunja, abril 20 de 2022

Señor (a):
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No.: 150013153-002-2017-00422
DEMANDANTE: AURA ELISA VARGAS DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO: LILIANA MORENO SUAREZ Y OTROS

RONALD FRANCISCO ROJAS DIAZ, mayor de edad, abogado en ejercicio, domiciliado en la ciudad de Tunja, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderado del señor ALFONSO GONZALEZ TORRES, por medio del presente escrito instauró recurso de reposición en contra de la providencia que aprueba el remate, en los siguientes términos:

I. TRASLADO A LA CONTRAPARTE

Me permito informar que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y decreto 806 del 2020, a la contraparte, le fue remitida copia, íntegra y legible del presente memorial, a la dirección electrónica registrada en el proceso: jacale1257@hotmail.com; auralivar@gmail.com; andressuarez9876@gmail.com; leymarianorocha@gmail.com

II. FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Mediante providencia del 7 de abril del corriente año se aprueba el remate efectuado el 17 de febrero de 2022, encontrándose pendiente de resolver el recurso de apelación instaurado por el suscrito apoderado del señor ALFONSO GONZALEZ TORRES, por medio del cual se pretende que SE DEJE SIN VALOR Y EFECTO LAS PROVIDENCIAS QUE ILEGALMENTE FUERON EXPEDIDAS CON VIOLACION AL DEBIDO PROCESO Y DERECHO SUSTANCIAL, A PARTIR DEL AUTO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2019, POR MEDIO DEL CUAL DEJA SIN EFECTO EL MANDAMIENTO DE PAGO DEL 4 DE MAYO DE 2018.

Ya que raíz de las diferentes irregularidades que fueron informadas al proceso y no fueron satisfechas por el Despacho, es necesario previo a la aprobación del remate se resuelva el recurso de apelación.

III. PETICION

Se revoque la providencia del 7 de abril, y el Despacho se abstenga de probar el remte hasta que no se resuelva el recurso de apelación presentado por el suscrito apoderado del señor ALFONSO GONZALEZ TORRES.

Atentamente,



RONALD FRANCISCO ROJAS DIAZ
C.C. No. 7.179.869 de Tunja
T.P 143.168 del C.S. de la J